FIRMADO POR:
EL SECRETARIO
JUAN CARLOS GONZALVEZ SORIANO
31/07/2019 13:22

FIRMADO POR:
EL ALCALDE
MARCOS ORTUÑO SOTO
31/07/2019 16:48

SESIÓN Nº 30, CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2019

ASISTENTES:
Presidenta:
Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez
Concejales:
D. Ascensio Juan García
D. Jesús Verdú García
Dña. Mª Isabel Pérez Millán
Dña. Sara Ortuño Soriano
Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño
Juan Antonio Sánchez García
Interventora Acctal.:
Dña. Mª Dolores Gonzálvez Soriano
Secretario Acctal.:
D. Juan Carlos Gonzálvez Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de julio de dos mil diecinueve, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 217433Q).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 25 y 28 de junio de 2019, se aprueban ambas por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE 219529C).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General de Deportes, de 26 de junio de 2019, por el que se comunica propuesta de resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales, en la que se

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

contempla la concesión de una subvención por importe de 8.006,89 euros, para la reparación de la cubierta de la Sala Escolar Pabellón Deportivo Las Herratillas).

2. Escrito de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 26 de junio de 2019, por la que se comunica propuesta de resolución provisional de concesión de subvención del programa "Empleo público Local y con entidades sin ánimo de lucro", subprograma "Empleo Público Local", correspondiente a la convocatoria de 2019, en la que se contempla la concesión de una subvención por importe de 69.407,80 euros, para el proyecto "Trabajos de apoyo y refuerzo multidisciplinar de los servicios públicos municipales de Yecla".

3. Escrito de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 13 de junio de 2019, adjuntando Orden de la misma fecha sobre concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes, para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven, para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2019, en la que se contempla una subvención por importe de 18.295,00 euros para el Ayuntamiento de Yecla.

4. Escrito de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 13 de junio de 2019, adjuntando Orden de autorización, concesión y compromiso del gasto de la subvención, que se concede a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2019, de conformidad con el Decreto nº 88/2019, de 22 de mayo, en la que se contempla una subvención por importe de 12.997,00 euros para el Ayuntamiento de Yecla.

5. Escrito de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 26 de junio de 2019, sobre resolución de liquidación de subvención y obligación de reintegro parcial, correspondiente a la subvención concedida para la actividad formativa denominada Inglés B2 (Expte. AC-2016-1567).

6. Escrito de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 26 de junio de 2019, sobre resolución de reconocimiento y pago de anticipo de subvención concedida para la actividad formativa denominada Inglés B2 (Expte. AC-2018-640).

7. Escrito de la Dirección General de Medio Natural, registrado de entrada el día 2 de julio de 2019, recordando la necesidad de obtener informe/autorización del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma para el caso de cualquier actuación que pretenda llevarse a cabo en suelo urbanizable para el que no exista instrumento de planeamiento de desarrollo, que

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

tenga la consideración de terreno forestal, así como la necesidad de informe de la Administración competente en materia de gestión forestal, en el caso de los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuando afecten a terrenos calificados como forestales.

8. Escrito de la Dirección General de Bienes Culturales, de 27 de junio de 2019, remitiendo propuesta de resolución definitiva de subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia para la realización de intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos, en la que se contempla una subvención por importe de 43.479,25 euros, para la "Puesta en valor de pinturas rupestres de la Cueva del Mediodía. Monte Arabí, nuevo cerramiento y consolidación de los paneles pictóricos".

9. Informe del I.T.I. D. Ramón Lledó Ibáñez, de 2 de julio de 2019, sobre "manipulación de conductores y líneas de alumbrado por Teleyecla".

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 213792J, 176125T, 213252J).-

1. Solicitud de la mercantil Millani Tapizados, S.L. de bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (Expte. D.R 218/2019), (Expte. 213792J).

Visto el escrito presentado por D. Francisco Julián Milán Delgado, en nombre y representación de la mercantil Millani Tapizados, S.L, por la cual solicita bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de "Sustitución de cubierta de fibrocemento en nave industrial".

Considerando que el art. 103-2º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece la posibilidad de que los Ayuntamientos en sus respectivas ordenanzas fiscales, puedan regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración.

Considerando que el artículo 7.a) de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, declara de especial interés o utilidad municipal a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el apartado anterior las construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación para usos industriales, entendidos conforme a la definición del artículo 5 del Decreto 102/2006 de 8 de junio por el que se aprueban las directrices del Suelo Industrial de la Región de Murcia, que se realicen en suelo apto o autorizado excepcionalmente para uso industrial y/o de actividades económicas, estableciendo

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

para estos casos una bonificación del 50% de la cuota del impuesto.

Teniendo en cuenta por tanto que la Ordenanza establece esta bonificación para las obras de nueva construcción o ampliación de naves para usos industriales, pero no para obras que no tengan tal carácter, como las de sustitución y mejora de la cubierta de una nave existente, por lo que no procede aplicar la bonificación prevista en la ordenanza.

Y de conformidad con el informe de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 26 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad denegar por las razones expuestas, la bonificación del 50% del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras solicitada por la mercantil Millani Tapizados, S.L.U., correspondiente a las obras de "Sustitución de cubierta de fibrocemento (desamiantado) en nave industrial (Expte. de Declaración Responsable 218/2019).

2. Reclamación de daños causados por la colisión de un vehículo, matrícula 6268-CRW, contra una señal de tráfico sita en la calle Músico Azorín Torregrosa, esquina con la calle José Portillo (Ref. D.M.U. 7/2019), (Expte. 176125T).

Visto el informe de la Policía Local de fecha 11 de abril de 2019, según el cual, el día 6 de abril de 2019 un vehículo modelo CITROEN C15, con matrícula 6268 CRW, propiedad de D. Pascual Martínez Díaz, colisionó contra una señal de tráfico sita en la calle Músico Azorín Torregrosa, esquina con la calle José Portillo, quedando volcada en la calzada.

Resultando que el vehículo se encuentra asegurado por la compañía de seguros MAPFRE (póliza A 9903059340 01).

Visto el informe emitido al respecto por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que se valoran los gastos de sustitución y reposición de la señal de tráfico dañada en un total de 273,60 € (IVA incluido).

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Requerir a D. Pascual Martínez Díaz, como propietario del vehículo, así como a la compañía MAPFRE, en calidad de aseguradora del vehículo, para que en el plazo de quince días hábiles, procedan a ingresar en la Caja Municipal la referida cantidad de 273,60 € (IVA incluido), en concepto de reparación de los daños causados, pudiendo en el mismo plazo alegar lo que a su derecho convenga en relación con los hechos denunciados.

Si en el indicado plazo no fuera atendido el requerimiento, se adoptaran las medidas

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

que procedan para el resarcimiento del daño causado que podrán desembocar en su reclamación por vía judicial.

3. Abono de subvención a la Feria Regional del Mueble de Yecla, ejercicio 2019 (Expte. 213252J).

A la vista de cuantos antecedentes obran en el correspondiente expediente administrativo.

Vista la documentación presentada por la Feria Regional del Mueble de Yecla, justificativo del empleo de la subvención en la celebración de la edición de la Feria del Mueble del presente ejercicio de 2019.

Y visto el informe emitido por los Servicios de Intervención Municipal con fecha 20 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Entender justificado hasta el importe de 60.000,00 euros, el empleo dado a la subvención por dicho importe prevista en el Presupuesto Municipal de 2019, para la Feria Regional del Mueble, con destino a las actividades que le son propias (edición 2019 de la Feria del Mueble), considerar correctos los gastos y pagos realizados, y autorizar el reconocimiento de la obligación a favor de la referida entidad, por el citado importe.

2. Recordar a dicha entidad la necesidad de formalizar adecuadamente la reversión del inmueble donde se ubica el Recinto Ferial, así como de suscribir el oportuno Convenio.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 161977T, 217617X, 201695H, 105947Z).-

1. Plan Especial 2019 de Inclusión, promoción y reinserción social, a través del empleo: Contratación de un Oficial 2ª de albañilería (Expte. 161977T).-

Resultando que en sesión de 14 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

"Plan Especial 2019 de Inclusión, promoción y reinserción social, a través del empleo: Contratación de tres Oficiales 2ª de albañilería (Expte. 161977T)

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 2 de abril de 2019, por el que se aprobó el Plan Especial 2019 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y, con cargo al Programa para la Contratación Laboral, se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de tres Oficiales 2ª

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Albañilería.

Y conforme a la propuesta realizada por el Órgano de Selección con fecha 9 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar a D. José Ronaldo Pinargote Palma, D. Pascual Clemor Soriano y D. Abdelwahab El Madkouri Totss como Oficiales 2ª de Albañilería, en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 2 de abril de 2019,

2. El anterior acuerdo será válido únicamente para el presente Plan, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que los interesados ostenten derecho alguno a tal efecto."

Resultando que habiendo renunciado al contrato uno de los tres trabajadores contratados, hubo de realizarse ampliación de oferta genérica de empleo al SEF.

Y conforme a la propuesta realizada por el Órgano de Selección con fecha 28 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar a D. Pedro Jesús Guerrero Estrada como Oficial 2ª de Albañilería, en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 2 de abril de 2019,

2. El anterior acuerdo será válido únicamente para el presente Plan, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que el interesado ostente derecho alguno a tal efecto.

2. Solicitud del Auxiliar de Servicios Públicos-Inspector D. Francisco P. Palao Calduch, sobre traslado a otro puesto de trabajo (Expte. 217617X).

Visto el escrito presentado con fecha 4 de junio de 2019 por el Auxiliar de Servicios Públicos-Inspector D. Francisco P. Palao Calduch, por el que, por motivos de índole personal, solicita el traslado a otro puesto de trabajo que no dependa de la Concejalía de Servicios Públicos, Obras e Infraestructuras.

Resultando que:

- El Sr. Palao Calduch ocupa en propiedad plaza de funcionario de carrera, Auxiliar de los Servicios Técnicos Municipales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos especiales, existiendo únicamente en la plantilla de personal funcionario una sola plaza con dicha denominación.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

- El puesto de trabajo que desempeña el Sr. Palao Calduch es el de Auxiliar de Servicios Públicos-Inspector, señalándose en la ficha del puesto trabajo de la R.P.T., que este puesto puede ser desempeñado por los funcionarios que ocupen plaza de Auxiliar de los Servicios Técnicos Municipales.
- Además, en la R.P.T. no existen otros puestos que puedan ser ocupados por los funcionarios con plaza de Auxiliar de los Servicios Técnicos Municipales.
- El Sr. Palao Calduch alega "motivos de índole personal" para solicitar el traslado a otro puesto de trabajo, mientras que el precepto en que basa su petición, el artículo 81.2 del Real Decreto legislativo 5/2015, aprobatorio del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, posibilita el traslado de los funcionarios "... por necesidades de servicio o funcionales ...", no aludiendo a motivos personales.
- En todo caso, la resolución municipal que hubiera de adoptarse, debería respetar la R.P.T.
- En consecuencia, en tanto las circunstancias sean las antedichas, no puede accederse a lo solicitado.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 26 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Auxiliar de Servicios Públicos-Inspector D. Francisco P. Palao Calduch, sobre traslado a otro puesto de trabajo que no dependa de la Concejalía de Servicios Públicos, Obras e Infraestructuras.

3. Solicitud del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, sobre autorización para asistencia al curso de "Especialista en mediación policial" (Expte. 201695H).

Visto el escrito presentado el día 26 de mayo de 2019 por el Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, por el que solicita autorización para asistencia al curso online de "Especialista en mediación policial" impartido por el Instituto Español de Formación Social.

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 11 de junio de 2019, que se pronuncia de forma desfavorable a la concesión de la autorización solicitada para asistencia al curso, por las siguientes razones:

- El curso no tiene relación directa con las funciones asignadas al solicitante, ya que el programa del curso pudiera ser adecuado para el Sargento o Cabos que llevan las funciones de mediación, pero no para un Agente de la Escala Básica.
- La formación en mediación para funcionarios de la Escala Básica la ha llevado a cabo

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

la Jefatura a finales del año pasado, y si el Sr. García Conejero no pudo asistir a la misma, deberá comunicarlo para tenerlo presente en la próxima formación de este nivel que se imparta desde la Escuela Regional.

- A la vista de las últimas peticiones del Sr. García Conejero relativas al "Curso de Experto universitario en Policía Judicial", "Curso Universitario en Mediación Civil, Mercantil y Familiar", o este mismo curso de "Especialista en mediación policial", debe ponerse de manifiesto que, sin perjuicio del derecho del solicitante a solicitar cualquier actividad formativa que estime oportuno, las funciones del puesto de trabajo de un Agente de Policía de la Escala Básica no tienen relación con formación del tipo universitario de especialistas, técnicos o similares a los ejemplos expuestos. Teniendo en cuenta los temarios, cargas lectivas y objetivos de esta formación, y el propio trabajo de la Policía Local de Yecla, los referidos cursos no tienen relación directa con el trabajo de los Agentes de la Escala Básica

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, sobre autorización para asistencia a la acción formativa de referencia.

4. Solicitud del Agente de la Policía Local D. Antonio Puche Bañón, sobre abono de servicios extraordinarios (Expte. 105947Z).

Vistos los escritos presentados con fecha 14 de mayo y 12 de noviembre de 2018, por los que el Agente de la Policía Local D. Antonio Puche Bañón solicita:

- Que se le abonen en nómina diversos servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, los días 5 de mayo, y 20, 22, 24, 25 y 25 de agosto de 2018, así los correspondientes a su incorporación al puesto de trabajo el día 11 de diciembre de 2015, un día antes de la finalización del permiso por lactancia que disfrutó en aquellas fechas.
- Que no se le descuente ningún tiempo de trabajo que presuntamente pueda deber, ya que tal cómputo no ha sido supervisado por el Negociado de Personal, que es el competente para fiscalizar la jornada laboral del personal municipal.
- Que se le facilite informe del Negociado de Personal donde se especifique el sustento en que se basa la Jefatura de la Policía Local para reclamarle tiempo de trabajo desde el año 2014, con base en un registro de asistencia que no se encuentra protocolizado y bajo un sistema de asiento indubitado, lo que pone en duda su veracidad y exactitud, y la procedencia de que guarde datos desde 2014.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Vistos los informes emitidos al respecto por el Jefe de la Policía Local con fechas 11 de diciembre de 2018 y 17 de junio de 2019, de los que se deduce en síntesis que:

- Deben abonarse en nómina al Sr. Puche Bañón los siguientes servicios extraordinarios:
  - 2 horas y 45 minutos en horario festivo y nocturno, realizadas el día 5 de mayo de 2018.
  - 26 minutos en horario diurno, realizados el día 20 de agosto de 2018.
  - 6 horas en horario diurno, realizadas el día 24 de agosto de 2018.
  - 8 horas y 45 minutos en horario nocturno, realizadas el día 22 de agosto de 2018.
  - 8 horas y 45 minutos en horario nocturno, realizadas el día 26 de agosto de 2018.
  - 8 horas y 45 minutos en horario nocturno y festivo, realizadas el día 25 de agosto de 2018.
- De su jornada laboral, y hasta el día 30 de septiembre de 2017, no constan como trabajados 28 minutos (4 minutos de 2016 y 24 minutos de 2017).
- Falta por comprobar el tiempo trabajado desde septiembre de 2017.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 12 de junio de 2019, del que resultan los siguientes extremos:

- El control horario de los empleados municipales no corresponde al Negociado de Personal, sino que deben realizarlo los distintos Jefes de Servicio, ya que son estos los que tienen conocimiento directo del funcionamiento de los distintos servicios y del cumplimiento del horario por los empleados municipales a su cargo, y especialmente en el caso de la Policía Local, por la complejidad de su organización y número de sus miembros.
- Los servicios extraordinarios no se habían abonado al Sr. Puche Bañón por estar pendiente la regularización de su control horario.
- El sistema de control horario que se implantó en el Ayuntamiento en 2014 se basa en un registro de la huella digital, que no puede dar lugar a dudas sobre quien es el empleado municipal que está registrando sus entradas y salidas al trabajo, así como el resto de incidencias, y así se especifica en el certificado expedido por la empresa MHP Servicios de Control, S.L., que es la empresa que viene prestando el servicio integral de gestión de horarios, parametrización y soporte técnico al Ayuntamiento de Yecla.
- El permiso por lactancia a que se refiere el Sr. Puche Bañón fue concedido por la Junta

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

de Gobierno Local en sesión de 10 de noviembre de 2015, y fue disfrutado por el interesado con arreglo a tal acuerdo, que además devino firme, al no ser recurrido en tiempo y forma.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Abonar al Agente de la Policía Local D. Antonio Puche Bañón en la próxima nómina del próximo mes de julio, los servicios extraordinarios que a continuación se indican, y denegar el resto de los solicitados, por las razones expuestas y por las que con mayor detalle se exponen en los informes de la Jefatura de la Policía Local de 11 de diciembre de 2018 y 17 de junio de 2019, y del Negociado de Personal de 12 de junio de 2019, copia de los cuales serán remitidos al interesado junto con la notificación del presente acuerdo:

- 2 horas y 45 minutos en horario festivo y nocturno, realizadas el día 5 de mayo de 2018.
- 26 minutos en horario diurno, realizados el día 20 de agosto de 2018.
- 6 horas en horario diurno, realizadas el día 24 de agosto de 2018.
- 8 horas y 45 minutos en horario nocturno, realizadas el día 22 de agosto de 2018.
- 8 horas y 45 minutos en horario nocturno, realizadas el día 26 de agosto de 2018.
- 8 horas y 45 minutos en horario nocturno y festivo, realizadas el día 25 de agosto de 2018.

2. Deducir de la nómina del mes de julio el importe correspondiente a 28 minutos no trabajados (4 minutos de 2016 y 24 minutos hasta 30 de septiembre de 2017), ofreciendo no obstante al interesado la posibilidad de que en el plazo de diez días, pueda optar por sustituir la deducción de haberes a que se refiere el punto anterior, por la compensación de tal tiempo no trabajado con días de libre disposición o excesos de jornada pendientes de disfrutar.

3. Entender contestadas el resto de solicitudes y explicaciones demandadas por el Sr. Puche, en los términos expuestos en los referidos informes de la Jefatura de la Policía Local y del Negociado de Personal que acompañarán a la notificación del presente acuerdo.

4. Remitir igualmente al Sr. Puche Bañón, para su conocimiento y efectos, el certificado expedido por la empresa MHP Servicios de Control, S.L., la empresa prestadora del servicio integral de gestión de horarios, parametrización y soporte técnico al Ayuntamiento de Yecla.

5º.- CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE "INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA FERIA DE SEPTIEMBRE 2019"

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

(EXPTE. C.SE. 5/2019), (EXPTE. 206054M).-

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la responsable de Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y conforme a la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación, de 28 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación del Contrato mixto de servicios y suministro de "Infraestructura necesaria para la Feria de Septiembre 2019" y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado con tramitación ordinaria de los siguientes lotes que componen el contrato:

- Lote 1. Producción e Infraestructura para actividades , actuaciones, conciertos y espectáculos.
- Lote 2. Servicio de alquiler e instalación de aseos portátiles, casetas sanitarias y urinarios.
- Lote 3. Alquiler e instalación de alumbrado extraordinario ornamental de Feria.
- Lote 4. Alquiler de Carpas para el Real de la Feria.

2. Autorizar, con cargo a las partidas del Presupuesto Municipal de 2019, 338-2269907 (Otros Gastos Feria de Septiembre) y 338.20301 (Alquiler Carpas Feria Septiembre) con cargo a la Retención de Crédito 10.456/2019 gasto por importe de 120.927,40 €, con los precios base de licitación de cada lote que a continuación se indican:

- Lote 1. Producción e Infraestructura para actividades, actuaciones, conciertos y espectáculos incluidos por el Excmo. Ayto de Yecla durante la Feria 2019. Total IVA Incluido, Presupuesto Licitación: 82.050,10 €
- Lote 2. Servicio de alquiler e instalación de aseos portátiles, casetas sanitarias y urinarios. Total IVA Incluido, Presupuesto Licitación: 17.605,50 €

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

- Lote 3. Alquiler e instalación de alumbrado extraordinario ornamental de Feria. Total IVA Incluido, Presupuesto Licitación: 8.893,50 €
- Lote 4.- Alquiler de Carpas para el Real de la Feria. Total IVA Incluido, Presupuesto Licitación: 12.378,30 €.

Total presupuesto base de licitación del contrato: 99.940,00 euros, mas el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, 20.987,40 euros, hace un total de 120.927,40 euros, siendo el Valor Estimado del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP 9/2017, 99.940,00 euros, teniendo en cuenta que no está prevista prórroga alguna ni modificación del contrato.

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Responsable de Festejos Municipal Dña. Nuria Yago Candela, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 192721T, 192734M, 192724Y, 195774J, 192730F, 214608R, 201404D, 215364R).-

1. Solicitud de D. Tomás José Hernández Cataño sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento "Cafetería TJ" en Avda. Literato Azorín, 8 (Expte. 192721T)

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 13 de mayo de 2019.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 144,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Tomás José Hernández Castaño, autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado "Cafetería TJ", en la Avda. Literato Azorín, en las siguientes condiciones:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 12 m^2.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de Dña. Rosaline Da Silva Moura sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento "Sambódromo II" en Avda Literato Azorín (Expte 192734M).

Vista la instancia presentada por Dña. Rosilane da Silva Moura de fecha 10 de mayo de 2019 solicitando autorización para la instalación de una terraza en avenida Literato Azorín, frente al establecimiento del que es titular, denominado "Sambódromo II".

Resultando que la interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 648,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Rosilane da Silva Moura autorización para la instalación de la terraza del establecimiento "Sambódromo" en avenida Literato Azorín, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril al 31 de octubre de 2019): 54 m^2.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. Fernando Ayala Bermejo sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento "Bar K'Fernando" en C/ Rambla (Expte. 192724Y)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 13 de mayo de 2019.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 288,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. D. Fernando Ayala Bermejo autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado "Bar K'Fernando", en el Parque de la Constitución, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 24 m^2.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de "El Niño Bakery Bread & Cofee S. Coop." sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento "Pastelería El Niño" en calle del Niño Jesús (Expte. 195774J).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada mediante escritos de fechas 14 de mayo de 2019.

Resultando que la entidad interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 144,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a El Niño Bakery Bread & Cofee S. Coop., autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado "Pastelería El Niño," en la calle del Niño Jesús, en las siguientes condiciones:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 12 m²
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de Dña. Catalina Pérez Gutiérrez sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento "Hamburguesería Alexandra" en C/ Pintor Amelio Quílez (Expte. 192730F).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 10 de mayo de 2019.

Resultando que la interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 540,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Catalina Pérez Gutiérrez autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado "Hamburguesería Alexandra", en la C/ Pintor Amelio Quílez, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 45 m^2.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

6. Solicitud de D. Miguel Soriano Morales sobre cambio de ubicación de contenedor sito en calle San Pascual, 34 (Expte. 214 608R).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

diciembre de 2018, del siguiente tenor literal:

"6. Solicitud de D. Miguel Soriano Morales sobre cambio de ubicación de contenedor sitos en calle San Pascual, 34 110231Z).

Visto el escrito presentado con fecha 23 de noviembre de 2018 por D. Miguel Soriano Morales, por el que solicita el cambio de ubicación del de recogida de r.s.u. sito en la calle de San Pascual, 34, por causarle el mismo molestias por ruidos y olores, debido al incumplimiento por algunos vecinos de las normas relativas a los días y horarios en que se puede depositar la basura.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 3 de diciembre de 2018 por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, que se pronuncia de forma desfavorable al cambio de ubicación del contenedor, por cuanto el mismo está situado en dicho lugar desde 2007, sien que hasta ahora se haya dado cuenta de ningún conflicto, ni se hayan producido quejas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. Miguel Soriano Morales, sobre cambio de ubicación del contenedor sito en el número 34 de la calle de San Pascual.

2. Ordenar a la Policía Local que dentro de las posibilidades del servicio, realice una vigilancia especial en el cumplimiento por los vecinos de las normas sobre días y horas hábiles de depósito de r.s.u. en el referido contenedor."

Resultando que con fecha 6 de junio de 2019 el Sr. Soriano Morales ha presentado nuevo escrito sobre el mismo asunto, insistiendo en la solicitud de retirada del contenedor de referencia, con base en los siguientes argumentos:

- Si no presentó quejas sobre la ubicación del contenedor en 2007 es porque entonces la vivienda sita en calle de San Pascual, 34 estaba deshabitada, procediéndose posteriormente a la demolición del inmueble y a la nueva construcción, cuya licencia de ocupación se concedió el 12 de junio de 2018.
- No hay en todo el municipio de Yecla contenedor alguno situado en la puerta de acceso a una vivienda en planta baja, y si los hay, es porque las mismas están deshabitadas.
- No hay en todo el municipio de Yesca otros tres contenedores situados en menos de 250 metros de longitud, anclados en la misma acera, cuando además, la densidad de población en la zona es media-baja.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 18 de junio de 2019 por el I.T.I.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, que se pronuncia de forma desfavorable al cambio de ubicación del contenedor, con base en las siguientes consideraciones:

- El contenedor sito en la calle San Pascual, 34 no incumple norma alguna, ni urbanística, ni de otra índole.
- Existen numerosos casos de contenedores instalados en la vía pública junto a casas en planta baja, y en algunos casos con aceras bastante más estrechas que las de la calle San Pascual.
- El contenedor de referencia se encuentra anclado porque algún ciudadano incívico lo desplazaba de su lugar de ubicación todas las noches, no incumpliendo tampoco el anclaje ninguna normativa.
- Debido a la gran producción de residuos en la zona se instaló un nuevo contenedor en la calle San Pascual, 40, también instalado conforme a las normas de aplicación.
- No existe por tanto motivo para modificar la ubicación del contenedor sito en la calle San Pascual, 34.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. Miguel Soriano Morales, sobre cambio de ubicación del contenedor sito en el número 34 de la calle de San Pascual.

7. Solicitud de Dña. Esther Rubio Gonzalo sobre cambio de ubicación de la máquina expendedora de tiques de la zona azul en calle Corredera, 29 (Expte. 201404D).

Visto el escrito presentado por Dña. Esther Rubio Gonzalo con fecha 28 de mayo de 2019, por el que solicita el cambio de ubicación de la máquina expendedora de tiques de la zona azul sita en calle Corredera, 29, ya que la misma coincide con una ventana tapiada del local comercial de su titularidad, que pretender reabrir.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 12 de junio pasado, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por cuanto el local de referencia permanece cerrado, siendo la pretensión de la interesada alquilarlo o venderlo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de la Sra. Rubio Gonzalo, sobre cambio de ubicación de la máquina expendedora de tiques de la zona azul en calle Corredera, 29.

2. Comunicar a la interesada, que cuando vaya a reabrirse el local, y a instalarse la

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

nueva ventana, deberá realizar nueva solicitud al respecto.

8. Autorización a la Asociación Ruta del Vino de Yecla para realización de una degustación de vinos y tapas en el Parque de la Constitución con ocasión de la celebración de la actividad "Envero de la Monastrell" (Expte. 215364R).

A la vista del escrito de solicitud de la Asociación Ruta del Vino de Yecla, registrado de entrada con fecha 14 de junio de 2019.

Y a la vista igualmente de los siguientes informes técnicos:

- Informe del Jefe la Policía Local, de 20 de junio de 2018.
- Informe de la Inspección Sanitaria Municipal, de 20 de junio de 2019.
- Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 20 de junio de 2019.

Y conforme a la propuesta de la Agencia de Desarrollo Local de 27 de junio de 2019, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Tusimo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Ruta del Vino de Yecla autorización para realizar las siguientes actividades, con ocasión de la actividad "Envero de la Monastrell":

- Degustación de vinos y tapas, en el Parque de la Constitución, los días 12 y 13 de julio de 2019, a partir de las 20:00 horas.
- Concurso de pintura de barricas al aire libre, en el Parque de la Constitución, el día 13 de julio, a partir de las 9:00 horas.

2. Someter la autorización para la realización de la actividad a las condiciones técnicas, de seguridad, sanitarias y asistenciales que se reflejan en los mencionados informes, copia de los cuales será remitida a la asociación Ruta del Vino de Yecla junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Facilitar a los organizadores para la celebración de la actividad, cinco carpas, cinco tableros, diez banquillos y 6 bidones-papeleras.

4. La entidad organizadora deberá dejar el lugar de celebración de la actividad en las debidas condiciones de limpieza, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza por importe de 300,00 euros depositada en la Caja Municipal.

5. Ordenar a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio, que realice las gestiones oportunas para poner a disposición de la entidad organizadora el punto de suministro de energía eléctrica existente en el Parque de la Constitución, y las carpas solicitadas.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

6. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Ruidos, se autoriza la actividad pese a poder sobrepasar los niveles máximos establecidos en el artículo 7 (65 dB(A)), dado el carácter del acto y teniendo en cuenta que se desarrolla en día festivo y en horario diurno.

8. Del mismo modo, se autoriza el suministro al público bebidas alcohólicas, entendiendo que la actividad constituye uno de los eventos especiales a los que se refiere el punto 3 del artículo 2 de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro, y consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.

9. Comunicar el presente acuerdo a la Agente de Desarrollo Local-Turismo, la Oficial de Mantenimiento Municipal, la Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Protección Civil y Técnicos Municipales informantes.

7º.- CONCESIÓN DE OFICIO DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO: INFORME DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE 28 DE JUNIO DE 2019 (EXPTE. 219718P).-

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 28 de junio de 2019, que cuenta con el visto bueno de la Concejala de Política Social, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder de oficio el servicio de comidas a domicilio al interesado a que se refiere el indicado informe-propuesta, en los términos indicados en éste y sin cargo alguno para el mismo.

8º.- SOLICITUD DE DÑA. MARÍA VICTORIA CARPENA MORALES, SOBRE OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE. 206666M).-

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentados con fecha 3 de junio de 2019 por Dña. María Victoria Carpena Morales, por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 26 de junio de 2019, por cumplir la interesada las condiciones exigidas en el artículo 18 de la

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a Dña. Victoria Carpena Morales para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.

2. Habilitar a la Concejala delegada de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

9º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana del ejercicio de 2019 (Expte. 219046F).

Vistos los datos proporcionados por el Departamento de Informática, y de conformidad con el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 9 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2019 por un importe total de 8.309.227,14 €, conforme a la siguiente información detallada:

Total registros	53.846	
Registros exentos	3.514	
Registros no exentos	50.332	
Total Padrón		8.813.566,74 €
Bonificaciones al padrón		504.339,60 €
Total al cobro		8.309227,14 €

1.2. Establecer como periodo voluntario de pago del impuesto el periodo comprendido entre los días 3 de julio al 13 de diciembre de 2019, ambos incluidos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

1.3. Establecer como fechas de cargo del primer y segundo plazos de los recibos domiciliados, los días 29 de julio y 28 de noviembre de 2019, respectivamente.

2. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 220520D).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles obrante en expediente, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil Dña. Mª Isabel Martínez Losa se encuentra de baja laboral por I.T.
- Que es imprescindible la sustitución de dicha trabajadora, ya que realiza labores de apoyo de las aulas de 2-3 años de la E.I. "La Alameda".

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019), impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad (17,5 horas semanales, de lunes a viernes).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña. Mª Isabel Martínez Losa, hasta su incorporación al puesto de trabajo tras el alta médica y disfrute de los permisos que corresponda, y como máximo, hasta la finalización del curso escolar 2018/19.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

– Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Autorización a Cruz Roja Española para la instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de actividad de venta de lotería del Sorteo del Oro (Expte. 212880R).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 13 de junio de 2019.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 17 de junio de 2019.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 2 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Conceder autorización a Cruz Roja Española para la instalación de un puesto en la Plaza Mayor los días 3 y 10 de julio de 2019, para realización de actividad de venta de lotería del Sorteo del Oro.

3.2. Ordenar a la Oficial de Mantenimiento Municipal que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (dos carpas, dos mesas y seis sillas).

4. Solicitud de la Red Deportiva Yecla sobre entrenamientos equipos Senior de baloncesto (Expte. 220857X)

Vistos los escritos presentados por Dña. Asunción Muñoz Melero, en representación de la Red Deportiva Yecla, de fechas 7, 12 y 27 de junio de 2019, solicitando autorización y colaboración para los entrenamientos de un grupo de baloncesto senior masculino, que quiere participar en la competición oficial organizada por la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, la próxima temporada en el Pabellón José Ortega Chumilla.

Vista cuanta otra documentación obra en expediente 220857X , y en particular, los informes emitidos por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 25 de junio de 2019 y de 2 de julio de 2019.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 2 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder a la Red Deportiva Yecla autorización y colaboración municipal para los entrenamientos del equipo senior de baloncesto en las condiciones indicadas en los mencionados informes, los próximos días 2 y 4 de julio de 2019.

4.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 99,63 €. En el caso de que el equipo Senior de baloncesto no participase en competición oficial federada la temporada 2019/2020 la referida asociación satisfará el importe del correspondiente precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, conforme al compromiso obrante en expediente

4.3. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Celebración de la actividad cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes que constan en el expediente, cuantas otras indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes y aquellas que a las entidades organizadoras de actividades deportivas exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral, de espectáculos publicos y seguridad, o de cualquier otro orden.
- Presentación, con carácter previo a la celebración de la actividad, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil, en las condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.

- Cumplimento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Advertir a los organizadores que, para futuros eventos deportivos que organicen, no se les concederá autorización salvo que la solicitud se ajuste a lo indicado en la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente en los plazos de solicitud.
- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad con el contenido indicado en el articulo 25.2.2.3 de la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, en la que, al menos deberá completar el expediente con la aportación de la documentación requerida.

4.4. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

4.5. Advertir igualmente a la entidad organizadora que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.

4.6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

5. Solicitud Yecla CF sobre entrenamientos equipos Senior femenino (expediente n.º 212888D).

A la vista del escrito presentado por D. Juan Francisco Romero Pascual, en representación del Yecla C.F., de fecha 13 de junio de 2019, solicitando autorización y colaboración para los entrenamientos de un grupo de fútbol senior femenino que quiere

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

participar en la competición oficial organizada por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia la próxima temporada.

Vista cuanta otra documentación obra en expediente n.º 212888D, y en particular, el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 25 de junio de 2019.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 2 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder al Yecla C.F. autorización y colaboración para los entrenamientos de un grupo de fútbol senior femenino que quiere participar en la competición oficial organizada por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia la próxima temporada, los próximos días 3, 8 y 10 de julio de 2019, en las condiciones indicadas en el mencionado informe.

5.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 202,50 €. En el caso de que mencionado equipo no participase en competición oficial federada la temporada 2019/2020 la referida asociación satisfará el importe del correspondiente precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, conforme al compromiso obrante en expediente

5.3. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Celebración de la actividad cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes que constan en el expediente, cuantas otras indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes y aquellas que a las entidades organizadoras de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

actividades deportivas exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral, de espectáculos publicos y seguridad, o de cualquier otro orden.

- Presentación, con carácter previo a la celebración de la actividad, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil, en las condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Cumplimento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Advertir a los organizadores que, para futuros eventos deportivos que organicen, no se les concederá autorización salvo que la solicitud se ajuste a lo indicado en la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente en los plazos de solicitud.
- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad con el contenido indicado en el articulo 25.2.2.3 de la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, en la que, al menos deberá completar el expediente con la aportación de la documentación requerida.

5.4. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

5.5. Advertir igualmente a la entidad organizadora que este Excmo. Ayuntamiento no

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.

5.6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

6. Solicitud del Club Natación Yecla sobre II Trofeo Club de Natación Yecla – Fama Sofás (Expte. 189523C).

A la vista del escrito presentado por la asociación Club Natación Yecla, de fecha 7 de mayo de 2019, por el que solicita autorización y colaboración para celebración de " II Trofeo de Natación", el próximo sábado 6 de julio de 2019, a partir de las 9:00 horas en el Centro de Ocio de Los Rosales.

Vista cuanta otra documentación obra en expediente n.º189523C , y en particular, los informes emitidos por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 1 de julio de 2019 y por el Coordinador deportivo de 28 de junio de 2018.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada les son de aplicación, entre otras normas, el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el Decreto Número 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, de la Región de Murcia, el Código Técnico de la Edificación Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio, el Reglamento electro técnico de baja tensión (REBT) y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla

Considerando igualmente lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 1 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder al Club Natación Yecla autorización y colaboración para la celebración del II Trofeo Club de Natación Yecla – Fama Sofás el próximo sábado 6 de julio de 2019 a partir de las 9:00 horas, incluido en el Subprograma "Verano Deportivo 2019", en las condiciones indicadas en los mencionados informes.

6.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

actividad, valorada en 480,00 €.

6.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

6.4. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

6.5. Someter la referida colaboración municipal al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- -Realización del evento según las condiciones indicados en los informes de referencia y de forma especial, indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes.
- Aportación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, especialmente aquellos que se indican en los informes de referencia.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden
- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Las instalaciones, y de forma especial las eléctricas, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en los mencionados informes.
- Obligación del organizador de colaborar en la limpieza de los espacios e instalaciones afectadas.
- Cumplimiento de la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, y de forma especial, el contenido de aplicación al Centro de Ocio de Los Rosales.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Advertir a los organizadores que, para futuros eventos deportivos que organicen, no se les concederá autorización salvo que la solicitud se ajuste a lo indicado en la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente en los plazos de solicitud.
- Presentación, con carácter previo, de la información y documentación requerida.
- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad, de acuerdo a lo indicado en el articulo 25.2.2.3 de la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

6.6. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

6.7. Advertir igualmente a la entidad organizadora que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.

6.8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y veinte minutos.